

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 10.969

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Carlos de la Maza y Rio, vecino de Valmaseda, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «La Concepción», de mineral de plomo, en subsuelo del sitio llamado del Bustillo, término de Carriazo, Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, que lindan al N. con el citado pueblo, Saliente con Binedo, Poniente y Sur con Peña Amoladora,

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una casa cabaña arruinada radicante en el referido paraje, desde él se medirán en dirección N. 300 metros, al S. 400, al E. 200 y al O. 100 y desde cuyos extremo trazando perpendiculares se cerrará el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.970

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Pérez Ayuela, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesión de 150 pertenencias con el nombre de «Rio Miera», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Las Cagigas, término del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la casa propiedad de don José Setién que hay en dicho paraje y se medirán 1000 metros al N. la primera estaca, de esta 500 al E. la segunda, de esta

1500 al S. la tercera, de esta 1000 al O. la cuarta, de esta 1500 al N. la quinta y desde esta á la primera 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 30 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.972

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Rafael Sanchez Garcia, vecino de esta ciudad, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Aumento á Musques», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Cuesta Barrera, término del Ayuntamiento de Tresviso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 3 de la mina Musques y se medirán al E. 100 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 500 la segunda, de esta al O. 200 la tercera, de esta al N. 100 la cuarta, de esta al O. 400 la quinta, de esta al S. 400 la sexta, de esta al E. 200 la séptima, de esta al N. 200 la octava, de esta al E. 300 la novena, de esta al S. 400 la décima, que

2
dando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.973

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Edmundo Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «E», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Peña del Cuervo, término de Tanarrio, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. con Peña Contes, al S. con Peña del Cuervo, al E. Collado del Pozón y al O. Collado de Cámara.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un peñasco, el más alto que se encuentra en la parte Sur del Collado del Pozón, desde donde se medirán al O. 180 metros colocándose la primera estaca, de esta al S. 350 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta, de esta al E. 600 la quinta y con 50 metros al S. hasta la primera quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.974

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Edmundo Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 22 del actual, una

solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «F», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Collado del Pozón, término de Camarrio, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. con Peña Contes, al S. con monte Pedroga, al E. con Lamagre y al O. con Collado del Pozón.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del Peñasco más alto que se encuentra en la parte S. del Collado del Pozón, desde este punto se medirán al E. 180 metros ó los que haya hasta llegar al límite O. de mina «Pepita» fijando la primera estaca, de esta al N. 150 ó hasta el mojón NO. de dicha mina «Pepita» colocando la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al N. 300 la cuarta, de esta al O. 500 la quinta, de esta al S. 600 la sexta, de esta al E. 200 la séptima y con 150 metros al N. hasta la primera se cerrará el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.977

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ricardo Cubas Hoyo, vecino de Ampuero, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Angeles», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Espumoso, término del Ayuntamiento de Ampuero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un roble á la orilla de un camino de carro señalado con una cruz, en donde se colocará la primera estaca y en dirección S. se medirán 100 metros colocando la segunda, de esta al E. se medirán 200 colocando la tercera, de esta al N. 600 la cuarta, de esta al O. 200 la quinta, de esta al S. 500 metros para cerrar en la primera y punto de partida, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.978

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Santiago Lacalle, vecino de Ampuero, ha presentado el 24 de Noviembre último, una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Aguedita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra Tánago, término del Ayuntamiento de Ampuero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata ó sea á 250 metros de un castaño grande de la propiedad de don Andrés Sanz en dirección O. que será la primera estaca, de esta al S. se medirán 200 metros que será la segunda, de esta al E. 500 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta, de esta al O. 500 la quinta, de esta al S. 200 hasta el punto de partida quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 4 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.980

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Edmundo Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 24 del actual, una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «G», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Las Garamas, término de Tanarrio, Ayuntamiento de Cama-

leño, que lindan á todos rumbos con terreno común y en parte con el N., E. y O. con la mina Emilia.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña labor en dicho sitio, la misma que sirvió de punto de partida á la mina Emilia, desde dicho punto se medirán al E. 50 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 250 la segunda, de esta al E. 200 la tercera, de esta al S. 600 la cuarta, de esta al O. 700 la quinta, de esta al N. 600 la sexta, de esta al E. 200 la séptima, de esta al S. 400 la octava, de esta al E. 300 la novena y de esta con 150 metros al N. hasta cerrar con la primera, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Diputación provincial de Santander

ANUNCIO

Por el presente y en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Comisión en el día de ayer, se conyoca á todos los señores acreedores de la Corporación provincial para que pasen por las oficinas de la misma, al objeto de examinar la liquidación y cuantía de sus créditos en esta fecha y prestarla su conformidad autorizándolas con su firma ó la de sus representantes debidamente apoderados, ó presentando, en caso de conformidad, los documentos justificativos conducentes á la rectificación que proceda. Y se llama la atención de los señores acreedores acerca de la importancia para sus intereses de llenar este requisito necesario para el arreglo de la deuda provincial la subasta de muebles que ha de celebrarse el día 29 de los corrientes.

Santander 16 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Eduardo Tólez.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Polaciones

Don Vicente García Gómez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Polaciones.

Hago saber: que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 del pasado mes de Marzo los mozos del actual reemplazo y revisiones que se expresarán, la Corporación municipal que tengo la honra de presidir en sesión de dicho día acordó concederles el término de quince días para que se presenten, advirtiéndoles que de no verificarlo se les instruirá el expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Número 14.—Cándido Albarrán Pérez, hijo de Félix y de Ramona, que nació en Puente Pumar el 2 de Febrero de 1881.

Número primero del reemplazo de 1899.—Jacinto Rodríguez, hijo de Dominga, que nació en Salceda el 16 de Agosto de 1880.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que si no se presentan en el término de quince días se procederá á instruir el expediente de prófugo.

Polaciones, Abril 4 de 1901.—El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Llegada ya la época de promover las alteraciones en el amillaramiento para la formación del apéndice al mismo correspondiente año de 1902, los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, por compras, permutas, herencias y demás traslaciones de dominio; presentarán las correspondientes relaciones de altas y bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de oficina durante el mes actual, con los documentos que justifiquen las alteraciones, sin cuyo requisito no serán admitidos, como así bien las que presentaren con posterioridad al plazo indicado.

Lo que se hace público por medio del presente.

Val de San Vicente 10 de Abril de 1901.—P. O., El Secretario, Juan Manuel López.

Ayuntamiento de Liérganes

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas con los documentos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, desde el día de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día veinte del próximo Mayo.

Liérganes 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Ruperto Martín.

Ayuntamiento de Penagos

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda durante el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Penagos 14 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Saro.

Ayuntamiento

de Hermandad de Campoo de Suso

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial, por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1902, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, deberán presentar en esta Secretaría durante el presente mes las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidos en los citados apéndices.

Espinilla 14 de Abril de 1901.—Elías García.

Ayuntamiento de Villafufre

En el pueblo de Escobedo, de este término, se encuenara en custodia desde el día trece de Marzo último, una yegua de color castaño, marcada

en el cuadril izquierdo con una llave y en el derecho otro marco incomprendible, calzada de los pies, con estrella en la frente y bebedero y cerrada al parecer.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que la persona que se considere con derecho á dicho animal, pueda recogerlo dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villafuero 16 de Abril de 1901.—
El Alcalde, Ramón Navamuel.

Lista electoral que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Villacarriedo

CONCEJALES

D. José de Saro Barrera
Cayetano Velez Mazorra
Dámaso Fernández Pacheco
Clemente Fernández Sámano
José Cobo Abascal
Ramón Sainz Pardo
Antonio Crespo Pereda
Francisco Maza Revuelta
Santiago Cobo Sañudo
José Alonso Mantecón

CONTRIBUYENTES

D. Joaquin Diego Abascal
Ludorico Güemes Arroyo
Francisco Sañudo Carral
Dionisio Velez Mazorra
Leonardo Pando Castañeda
Francisco Peña Herrera
Ubaldo Cobo Calderón
Manuel Arroyo Martínez
Eulogio Mazorra Mazorra
Juan José Gómez Alvarado
Servando García Setién
Saturnino Sainz Pardo
Narciso Pérez Camino
Juan Gómez Abascal
Manuel Oria Ruiz
Eugenio Pérez Castañeda
Antonio Fernández Arce
Eustaquio Diego Abascal

D. Andrés Setién Cobo
Francisco Ortiz Conde
José González Sámano
Remigio Mazorra Velez
Amadeo Roldán Gutiérrez
Francisco Pérez Gutiérrez
Manuel Gómez Mora
Agapito Abascal Pardo
Indalecio Sañudo Gutiérrez
Higinio Pérez Gutiérrez
José Fernández Diego
Francisco Gutiérrez Bárcena
Fidel Riancho
Germán Serrano Sanz
Gerónimo Gómez Mazorra
Luis Pérez Martínez
Victoriano Pérez Sainz
Fulgencio Sañudo Carral
Alfredo Alonso de la Torre
Pedro Fernández Gutiérrez
Eugenio Alonso Ramilo
Facundo Pérez Mazorra

Villacarriedo 4 de Marzo de 1901.
—El Alcalde, José de Saro.—El
Secretario, Luis Pérez Martínez.

Potes

CONCEJALES

D. Manuel de las C. Bustamante
Joaquin Fernández Mier
Mariano de Miguel González
Francisco Huidobro Santidrián
Arturo M. Cuevas
Luis Maestro Tejedor
Patricio Palacios Salceda
Francisco de Miguel González

CONTRIBUYENTES

D. Castor del Rio Martinez
José Esteban Rodriguez
Fernando Gomez Otero
Atanasio Torres Vallejo
Santiago Hidalgo Ruiz
Agustin Gutiérrez Sainz
Toribio Hernando Arribas
Indalecio Martinez de Bedoya
José Fernández Nieto
Eduardo Sánchez Linares
José M.^a Bulnes Trespacios
Cipriano Maestro Tejedor
Francisco M.^a de la Peña
Ramón Gómez Palacio
José Herrero Bravo
Honorio Marcilla Conlledo
Sergio Ibañez Guardo
José de Terán Ceballos
Ignacio Michelona Esnaola
Tomás de la Peña P. de Celis
Mariano Maestro Ruiz
Juan Ruiz Mantecón
Francisco Soberón Hoyos
Inocencio León Peinador
Arturo Gómez de Enterría
Carlos Maestro Tejedor
Benjamin García de la Hoz
Mariano Conde Herrero

D. Manuel Odriozola Michelena
Pedro Sánchez Guerra
Ramón Cubillo Díaz
Zacarías Prados Vallejo
Francisco Serna Posada
León Gonzalo Llorente
José M.^a de Rábago García
Leon de Caviedes Cuevas

Potes 30 de Marzo de 1901.—El
Alcalde, Manuel de las Cuevas.—El
Secretario, José Sánchez.

Tresviso

CONCEJALES

D. Juan Campo y Campo
Pedro Sánchez López
Pablo López Collado
Francisco Campo Sánchez
Jesús Sánchez Collado
Francisco López Sánchez

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Campillo Sánchez
Casimiro Campo Campo
Francisco Campo Sánchez
José López Campillo
Francisco López Campillo
Angel López Campillo
Mateo Campo Campillo
José Ignacio Campo
Ramón López Campillo
Domingo Campo Collado
Luis Fernández Collado
Julián López Sánchez
Pablo Sánchez Campo
Manuel Bada Sánchez
Juan Campo Sánchez Hoyo
Juan López Sánchez
Francisco Cotería Cotería
Andrés Campo Sánchez
Juan Campo Sánchez
Domingo Sánchez López
Juan Campo Campo
Gerónimo Sánchez López
Lorenzo Cotería Campo
Antonino López Sánchez

Tresviso á 1.^o de Abril de 1901.
—El Alcalde, Juan del Campo.—
El Secretario, Eusebio Campo.

Peñarrubia

CONCEJALES

D. Lorenzo Lamadrid Lastra
Julián Gutiérrez Lastra
José de Cué y Estrada
Sebastián González
Manuel Prellezo Caso
Cayetano Sotres Alvarez

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Arregui Macho
Gumersindo Cortines Berbes
Federico Sánchez Allende
José Sánchez Berdeja

- D. Víctor Cuesta Puente
- Santiago Conde Martínez
- Alvaro Ferrer
- Isidoro Berdeja Cortines
- José Alles Lamadrid
- Claudio Lamadrid Alonso
- Francisco Bada Conde
- Santiago Collado Cotera
- Roque Cortines Caldas
- Simeón Gómez Caldas
- Gabino Alles Lamadrid
- Rafael Linares Caldas
- Estéban Lamadrid Estrada
- Joaquín Lamadrid Alles
- Julián Bada Alles
- Manuel Bada Madrid
- Tiburcio Conde Alles
- José Gómez Cortines
- José Cortines Caldas
- José Fernández Colina
- José Madrid Lastra
- Julián Soberado Madrid
- Alejandro Conde Alles
- Domingo Cortines González

Peñarrubia 31 de Marzo de 1901.
—Lorenzo Lamadrid.—Isidoro Berdeja.

Santa María de Cayón

CONCEJALES

- D. Bernardino Obregón Bustillo
- Pedro Antonio de Villa y Cuesta
- Bernardo Ruiz de la Prada
- José García Fernández
- Dámaso Gutiérrez Lastra
- Antonio Zúñiga Peña
- José Gutiérrez Ruiz
- Antonio Rebuelta Gutiérrez
- Manuel de la Sierra y Muñoz
- Francisco Fernández Gutiérrez

CONTRIBUYENTES

- D. Carlos Cabello Sámano
- Hermenegildo Cabello Díaz
- José Gutiérrez Sánchez
- Francisco Saro López
- Ramón Díez de Velasco
- Bernardino Gómez Gutiérrez
- Gregorio Saro Barrera
- Antonio Burroda Saro
- José Cuesta Sainz
- Narciso Obregón Cobo
- Gorgonio Arenal Gómez
- Tiburcio García Quintana
- Mariano Gómez García
- José Obregón Villa
- Gustavo García Pérez
- Eusebio Gómez García
- Adolfo García Obregón
- Juan Antonio Palazuelos
- Justo Gutiérrez Ruiz
- Pedro García Fernández
- Ramón Saro y Mirones
- Bruno Ruiz García
- Francisco Radriguez López
- Francisco Alonso Oceja

- D. Vicente Mora Ruiz
- Casimiro García Gutiérrez
- Ildefonso Revuelta
- Francisco Mora Saro
- Uldarico Colsa Mora
- José Ruiz Bustillo
- Manuel Alonso Fernández
- Marcelino Bustillo Cuesta
- José Anuarve Saro
- Francisco Rodríguez Basualdo
- Ramón Gómez Ruiz
- José Mora San Román
- Ricardo Palazuelos Fernández
- José María Revuelta
- José Setián Cobo
- Desiderio García Rubalcaba

Santa María de Cayón 1.º de
Abril de 1901.—El Alcalde, Bernar-
dino Obregón.—El Secretario,
Pedro García.

San Vicente de la Barquera

CONCEJALES

- D. Celestino Blanco Martínez
- Fidel de Noriega y Noriega
- Anselmo Calderón Bustamante
- Tomás Noriega García
- Laureano Blanco González
- Donato Palacios Gimenez
- Fermín García Gutiérrez
- Maximino Gutiérrez Díaz
- José Calleja Orbaneja

CONTRIBUYENTES

- D. Urbano Velarde Barrio
- Basilio Escandón Laverde
- Juan Angel del Corro
- Aquilino González Rabanal
- Pedro Berroya Astarbe
- José Gutiérrez Gutiérrez
- Manuel Castro Noriega
- Manuel Díaz del Cotero
- Silverio Gómez Martínez
- Francisco Mol'eda Vega
- Gerardo Arenas Guernica
- Gabino Bustamante Peral
- Marcelo Villanueva Fernández
- Severino Sáinz Sañudo
- Antonio Suarez Pellón
- Pedro García Ruiloba
- Félix Rozas Torre
- Manuel Ruiz Duque
- Manuel M.ª Hoyos y Hoyos
- Baldomero Matamoros Vega
- José Martínez Ruiz
- Lorenzo Garrido Tejedor
- Feliciano Alvarez Caranceja
- Antonio Valle Gonzalez
- Manuel Fernández Díaz
- Manuel Roiz Barrio
- Cecilio García Sanchez
- Diego Gutiérrez Gutiérrez
- Gumersindo Fuente Quintana
- Serapio Roiz Bustillo

- D. Alberto Martín Martín
- José Noriega García
- Eusebio Gutiérrez y Gutiérrez
- Alfonso Celis Ruiz
- Cirilo Gutiérrez y Gutiérrez
- José González Díaz

San Vicente de la Barquera 30 de
Marzo de 1901.—El Alcalde, Fidel
de Noriega.—El Secretario, Manuel
Díaz del Cotero.

Noja

CONCEJALES

- D. Pascual González Pérez
- Marcelino Pineda Pellón
- Felipe Maña Fernández
- Antonio Velasco López
- Alberto Velasco López
- Joaquín Gómez Hernaiz
- José García Cobando

CONTRIBUYENTES

- D. Braulio Ruigómez Cuesta
- Agustín Torre Lavín
- Francisco Fomperosa Hontón
- Sandalio Asas Sala
- Juan Francisco Fernández
- Miguel S. Miguel Gómez
- Gregorio Torre Colsa
- Pedro Gómez Castañeda
- Ramón Carrera Camino
- Diego del Castillo Sierra
- Antonio Gómez López
- Vicente Fomperosa Hontañón
- Manuel Vierna Zorrilla
- Antonio Díaz Méndez
- José Torralvo Pérez
- Juan Braulio Fernández
- Santiago Azcona Colsa
- Francisco Lavín Corral
- Juan Fernández Castillo
- Ramón Oceja
- José Cubillas Castañeda
- León Pérez Santiuste
- Facundo Somarriba
- Pedro Viadero Mazón
- Pedro Canales Pascua
- Lucio Rodríguez Vazquez
- Antonio Blanco Bolsas
- Ventura Rodríguez

Noja 3 de Marzo de 1901.—El
Alcalde, Pascual González.—El Se-
cretario, Nicasio Ruigómez

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON CAMILO DIAZ MUNIO,
Juez municipal de Mazcuerras y
su término.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes, á las diez, se sacarán á pública subasta en el local Audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles siguientes:

- | | Pesetas |
|---|---------|
| 1.º La mitad de un prado de ocho carros de cabida llamado Cuesta prado, sito en la Cuesta, de este pueblo, que linda Saliente más de la casa de Riaño, Mediodía camino público, Poniente otro de la expresada casa y Norte Ceferino Escandón; tasado en | 60 |
| 2.º La mitad de otro prado de cinco carros de cabida, sito en Santibáñez, de este pueblo, que linda al Saliente con tierra de Antonio Gómez, Mediodía herederos de Mateo Balbás, Poniente Gerónima Sordo y Norte el mismo Mateo Balbás; vale | 75 |
| 3.º La mitad de otro prado de tres carros de cabida, sito en el Cuesto de este pueblo, linda al Saliente con tierra de Valentín Gutiérrez Anillo, Mediodía María Balbás, Poniente camino carrero y Norte Feliciano de Mier; vale | 20 |
| 4.º La mitad de otro prado de tres carros sito en el Carrezal del mismo pueblo, linda Saliente con herederos de Pedro Fernández, Mediodía camino público, Poniente Valentín Gutiérrez Anillo y Norte | |

Pesetas

- | | |
|---|----|
| Arroyo; vale . . . | 20 |
| 5.º La mitad de otro prado de igual cabida que los dos anteriores, sito también en este término, linda Saliente otro de Francisco Pérez, Mediodía Joaquina Martínez, Poniente herederos de María Borrego y Norte Ignacia de la Vega; vale . | 15 |

Las fincas relacionadas fueron embargadas á doña Arsenia Díez Fuentes, en cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal de Cabezón de la Sal, referente á juicio verbal civil que en reclamación de ciento sesenta y cinco pesetas, promovió contra expresada señora don José Alegría Fernández, vecino de este pueblo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Mazcuerras á once de Abril de mil novecientos uno.—Camilo Díaz Munio.—Por su mandado.—El Secretario accidental, José González.

DON MARCELINO GARCIA ABASCAL, Escribano del Juzgado de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos á nombre del Procurador don Manuel Carrera Campuzano, en nombre propio sobre declaración de presunción de muerte del ausente del Joaquín González Campuzano, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

ENCABEZAMIENTO

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega á dos de Abril de mil novecientos uno. El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre

presunción de muerte de don Joaquín González Campuzano, seguidos entre partes de la una como demandante don Manuel Carrera Campuzano, mayor de edad, de esta vecindad y Procurador, dirigido por el Letrado don Alfonso Manso y de la otra como demandados el Fiscal municipal con la representación legal y demás interesados en la herencia.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo.—Que debo declarar y declarar la presunción de muerte de don Joaquín González Campuzano y García, vecino que fué de esta ciudad, é hijo de don Juan González Campuzano y doña Claudia García Corona, retrotrayéndose los efectos de esta declaración el día primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres y mandando que no se ejecute esta resolución hasta despues de trascurridos seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Torrelavega á diez y seis de Abril de mil novecientos uno.—Marcelino García.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día diez de Mayo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará segunda subasta de las siguientes fincas:

1.ª Un prado en Allén del Hoyo y sitio de Socasa, de una mostela de yerba, linda Norte Santiago Fernández, Este Abdón Lantarón, Sur Julián Campo y Oeste ejido; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Otra en idem al sitio de Redondo, de un carro de yerba, linda Norte Isidro Fernández, Sur y Este ejido y Oeste Rosa Arnaiz, tasada en veinte pesetas.

3.ª Otra en idem á la Ruela, de medio carro de yerba, linda Norte Ventura González, Sur y Este ejido y Oeste Santiago Fernández, tasado en cinco pesetas.

4.ª Una tierra en idem y sitio de Motanegros, de cuatro celemines

ó sean ocho áreas, linda Norte y Oeste Julián Campo, Sur se ignora, Este Marcos Arnaiz, tasada en quince pesetas.

5.ª Otra en ídem y sitio de Costan, de diez celemines ó sean veinte áreas, linda Norte Ignacia Arnaiz, Sur Sebastián Arnaiz, Este Angel Gutiérrez y Oeste monte; tasada en cinco pesetas.

6.ª Otra en ídem á Terrebóllos de ocho celemines ó sean diez y seis áreas, linda Norte Mariano Gutiérrez, Sur Manuel López, Este el monte y Oeste Benito Arnaiz, tasada en tres pesetas.

7.ª Otra en ídem á la Arrán, de doce celemines ó sean veinticuatro áreas, linda Norte Santiago Lantarón, Sur Julián Campo, Este Felisa Montes y Oeste ejido; tasada en veinticinco pesetas.

8.ª Otra en dicho Allén del Hoyo y sitio de la Blancada, de cuatro celemines ó sean ocho áreas, linda Norte el monte, Sur y Oeste la Sierra y Este el monte; tasada en una peseta.

Total ochenta y un pesetas cincuenta céntimos.

Las relacionadas fincas se subastarán por vez segunda y con rebaja de veinticinco por ciento de su tasación, como de la propiedad de Santiago Lantarón Montes, para con su importe cubrir en parte las responsabilidades pecuniarias en causa por sustracción de efectos con las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del valor que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á los bienes, rebajado el veinticinco por ciento.

3.ª Y que no existen títulos de propiedad de referidas fincas.

Dado en Reinosa á doce de Abril de mil novecientos uno.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Vicente M. Conde.

DON SEBASTIAN OLAZABAL ITURRIOZ, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Santoña y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de la que á continuación se hará relación, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y pié es del tenor siguiente:

CABEZA.—Sentencia:—En la villa de Santoña á nueve de Abril de mil

novecientos uno; el señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador don Lucilo Bravo Estébanez, en nombre de doña Dolores Naveda González, viuda y vecina de Bárceña de Cicero, como representante legal de sus hijos menores don Narciso y doña Milagros San Emeterio Naveda, dirigida por el Letrado don Anselmo Ortiz Dou, y defendida por dicho Procurador, cuyo expediente se sustancia con el señor Delegado de la Abogacía del Estado, en representación de la Hacienda, y don Paulino, don Juan, doña Esperanza y doña Consuelo San Emeterio Vega, el primero ausente en Ultramar en ignorado paradero y los últimos residentes en Santander.

PRÉ.—Fallo:—Que debo declarar y declaro á doña Dolores Naveda González, como madre y representante legal de sus hijos menores, don Narciso y doña Milagros San Emeterio Naveda, habidos en su matrimonio con don Sebastian San Emeterio, pobre para litigar con don Paulino San Emeterio Vega y con don José Gutiérrez Alvarez, como representante de los menores don Juan, doña Esperanza y doña Consuelo San Emeterio Vega, defendiendo y ayudando á aquella como tal y gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de expresada Ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la misma. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Los relacionados é insertos concuerdan fielmente con sus originales.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la aludida sentencia á don Paulino San Emeterio Vega, que se encuentra en la Isla de Cuba, en ignorado paradero, y á don José Gutiérrez Alvarez, vecinos de Santander, como representante de los menores doña Esperanza, don Juan y doña Consuelo San Emeterio Vega, que han sido declarados rebeldes, extendiendo la presente en Santoña á nueve de Abril de mil novecientos uno.—Sebastian Olozábal.

DON CASIMIRO MOLINA RUIZ, primer Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de la Constitución, número veintinueve, y Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración contra el soldado destinado al mismo por la zona de Santander, Roque Alcivar Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Roque Alcivar Gómez, hijo de José Martin y de María, natural de Soto, provincia de Santander, aveindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, nació en 16 de Julio de 1880, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura 1'540 metros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1899, por el cupo de Campoo de Suso, cuyas señas personales se ignora; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este Regimiento y á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo señalado será declarado rebelde.

Asi mismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues asi lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Pamplona á ocho de Abril de mil novecientos uno. - Casimiro Molina.

DON FRANCISCO GIL MARTINEZ, Capitán del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número cincuenta y tres, y Juez instructor del expediente, que por falta de concentración se sigue al recluta destinado á este Regimiento, Marcelino Puente Quirce.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta hijo de Manuel y de Juana, natural de Aranda de Duero (Burgos), aveindado en su pueblo, de veinte años de edad, soltero, y de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de Santander, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, y á mi disposición á responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; teniendo entendido que, de no verificarlo así, se le declarará en rebeldía y será responsable á los perjuicios á que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares á que activen diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades necesarias á este Cuerpo; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria ocho de Abril de mil novecientos uno.—Francisco Gil Martínez.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Victoriano Gutiérrez, contra Evaristo Martínez Blás, hijo de Baltasar y de Catalina, jornalero, de 25 años, natural de San Felices de Buelna y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de jus-

ticia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que últimamente ha vivido en Villaescusa, en el pueblo de la Concha, de donde es vecino.

Dada en Santander á quince de Abril de mil novecientos uno.—Eduardo Gómez Calderón.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

DON JOSE MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que puedan dar razón del conocimiento de un pordiosero, como de unos sesenta á sesenta y cinco años de edad, de un metro cincuenta y ocho centímetros de altura, que se supone se llamaba Marcos Sáinz y ser natural de Aguilar de Campoo, que falleció la noche del veintisiete de Febrero último, en el pueblo de Gibaja, por cuyo hecho se instruye el correspondiente sumario, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETINES OFICIALES** de esta provincia y de la de Palencia, comparezcan en este Juzgado, á fin de

identificar la persona de aquél. Al propio tiempo se ofrece las acciones del procedimiento en dicho sumario, al pariente ó parientes más próximos de dicho fallecido, quienes comparecerán en un período igual de diez días, si viere convenientes hacer uso de su derecho.

Dado en Ramales á dieciseis de Abril de mil novecientos uno.—José Mosquera Montes.—De orden de su señoría, Sergio Coca.

Anuncios particulares

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA